



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 345, DE 2016
(20 OCT 2016,)

POR LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.*
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."*

Que mediante Resolución 261 del 12 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal de Pasto, le acepta la renuncia libre y se hace el retiro por vejez al señor CARLOS HUGO RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula 12.953.492 de Pasto, al cargo de Técnico Area Salud Código 323, Grado 20 existente en la Secretaría de Salud Municipal de Pasto.

Qué para no afectar el correcto funcionamiento en las dependencias y previo el agotamiento del procedimiento de encargaturas, la Administración determinó que dentro de la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil y competencias laborales requeridas en el Manual de Funciones, para desempeñar el empleo de Técnico Area Salud Código 323, Grado 20, es el señor Flavio Wladimir Guano Erika, quien es titular del empleo inmediatamente inferior.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 345, DE 2016
(20 OCT 2016)

POR LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Encargar al señor FLAVIO WLADIMIR GUANO ERIRA, identificado con cedula de ciudadanía 79.699.592 de Santafé de Bogotá como TECNICO AREA SALUD Código 323, Grado 20, existente en la Secretaría de Salud Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso.
- ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 OCT 2016


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: 
MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: 
Sonia Hernández Peña

**RESULTADOS DEL ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA PARA SURTIR EN ENCARGATURA AL EMPLEO DE TÉCNICO ÁREA DE SALUD CÓDIGO 323
GRADO 20 DE LA SECRETARIA DE SALUD**

TÉCNICO ÁREA SALUD CÓDIGO 323 GRADO 16											
NOMBRE DE EMPLEADO DE CARRERA Y CARGO	PERFIL	SANCION DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS FORMALES	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS NO FORMALES	VALOR ESTUDIOS FORMALES (EF) X 30%	VALOR EDUCACION INFORMAL (ENF) X10%	VALOR EXPERIENCIA (EXP+EXL X 60%)	CALIFICACION FINAL (ESTUDIOS+EF+ENF+XPERIENCIA)	observaciones
FLAVIO WLADIMIR GUANO ERIRA	PROMOTOR SANEAMIENTO AMBIENTAL- TÉCNICO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PEQUEÑAS COMUNIDADES	NO	98	9,7	25	117	20,00	15,00	6,3	41,3	
LUIS OMAR SÁNCHEZ	PROMOTOR EN SANEAMIENTO AMBIENTAL - TECNÓLOGO EN ALIMENTOS- INGENIERO DE ALIMENTOS	NO	93								NO TIENE EVOLUCIÓN SOBRESALIENTE.


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
 Alcalde de pasto


MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ
 Subsecretario de Talento Humano